



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: La Provincia de Entre Ríos promoverá el desarrollo de acciones focalizadas en el apoyo educativo en los niveles obligatorios de enseñanza, brindando asistencia académica y emocional a estudiantes que presenten dificultades en su desempeño, generando espacios educativos de inclusión y de desarrollo de habilidades, con la finalidad de alcanzar los objetivos curriculares propuestos y desarrollar herramientas para la gestión y superación de los obstáculos.

Artículo 2°: Acciones y programas. Las acciones y programas de apoyo educativo se aplicarán de manera transversal en todas las modalidades y niveles obligatorios de enseñanza, favoreciendo el desarrollo de dinámicas propias en cada uno de ellos, atendiendo a su especificidad y posibilidades y tendrán como finalidad:

- a) Brindar asistencia académica y emocional a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.
- b) Fomentar la inclusión educativa y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- c) Desarrollar habilidades que les permitan un mejor desempeño académico y personal.
- d) Reducir las tasas de deserción escolar.
- e) Generar espacios de participación y encuentro entre estudiantes voluntarios y estudiantes que soliciten apoyo, para compartir experiencias, identificar obstáculos y autogestionar herramientas de superación de los mismos.
- f) El desarrollo de otras acciones que resulten compatibles con la finalidad de esta Ley.



Artículo 3°: La Autoridad de Aplicación es el Consejo General de Educación quien, para el cumplimiento de los fines de esta ley, deberá implementar una estrategia basada en los siguientes ejes:

- a) **Programa de Alumnos Tutores:** consistente en la formación de un grupo de tutores académicos, integrado por estudiantes con buen nivel de desempeño académico que puedan facilitar instancias de apoyo entre pares. Este equipo será conformado por institución, coordinado por los equipos interdisciplinarios de cada escuela, de acuerdo con las definiciones del equipo directivo.
- b) **Sistema de Monitoreo Permanente:** que incorpora el seguimiento de indicadores clave del desempeño escolar con la finalidad de la detección temprana de estudiantes en caso de riesgo escolar. Este mecanismo permitirá una rápida intervención del equipo de Alumnos Tutores o el equipo interdisciplinario de la institución escolar.
- c) **Acompañamiento Personalizado y Orientación Vocacional:** consistente en un equipo interdisciplinario itinerante que, a partir de la detección temprana del Sistema de Monitoreo Permanente, pueda generar acciones específicas de intervención con estudiantes o docentes del establecimiento educativo o profesionales capaces de asistir emocionalmente al estudiante.

Artículo 4°: La implementación de las acciones de apoyo educativo podrán llevarse a cabo tanto dentro como fuera del horario escolar, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada establecimiento educativo.

Artículo 5°: El Consejo de Educación establecerá un mecanismo de evaluación y seguimiento de estas acciones y ofrecerá de manera pública, abierta y desagregada



la información de los indicadores seleccionados para medir la efectividad de los programas de apoyo educativo y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 6°: De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es un derecho humano fundamental y, por tanto, es deber del Estado garantizar una educación de calidad a todos sus ciudadanos. Desafortunadamente, la realidad educativa en la provincia de Entre Ríos presenta desafíos significativos en cuanto al bajo nivel de desempeño académico de sus estudiantes.

Según datos del Observatorio de la Asociación Argentinos por la Educación, la provincia se ubica como la segunda del país con mayor porcentaje de repitencia en los niveles primario y secundario y es una de las 7 jurisdicciones con mayor porcentaje de sobreedad en las aulas. Estos números reflejan la necesidad de implementar medidas concretas para apoyar y mejorar la educación en la provincia.

Por otro lado, un estudio reciente de dicha institución, en conjunto con la Universidad de San Andrés, dio cuenta que a nivel nacional un 92 % del estudiantado llega a sexto grado del nivel primario en el tiempo estipulado, pero en Entre Ríos solo lo logra el 88%. Y si se combinan los indicadores de edad teórica y rendimiento escolar, resulta que solo el 36% de los niños que llegan a sexto grado a tiempo logran niveles satisfactorios o avanzado en las pruebas “Aprender” de lengua y matemática.

Teniendo en cuenta los preocupantes datos, el presente proyecto de ley de creación de programas de apoyo educativo en la provincia de Entre Ríos propone una alternativa para abordar estos desafíos y promover el desarrollo de acciones focalizadas de apoyo educativo, con el fin de brindar asistencia académica y emocional a los estudiantes que presenten dificultades en su rendimiento escolar, fomentar la inclusión educativa y el desarrollo de habilidades que les permitan un mejor desempeño académico.

En particular, el proyecto de ley propone la implementación de tres ejes estratégicos para lograr estos fines. El primero es un Programa de Alumnos Tutores, consistente



en la formación de un grupo de tutores académicos, integrado por estudiantes con buen nivel de desempeño académico que puedan facilitar instancias de apoyo entre pares. Esta estrategia es positiva porque, además de brindar una ayuda académica efectiva, fomenta la participación activa y responsable de los estudiantes en su propia educación y les proporciona herramientas para desarrollar habilidades de liderazgo y trabajo en equipo.

El segundo eje estratégico es un Sistema de Monitoreo Permanente que incorpora el seguimiento de indicadores clave del desempeño escolar con la finalidad de la detección temprana de estudiantes en caso de riesgo escolar. Mediante esta estrategia se podrá disponer una rápida intervención del equipo de Alumnos Tutores o el equipo interdisciplinario de la institución escolar en caso de detectar dificultades académicas o emocionales en los estudiantes.

Un tercer eje estratégico propone un Acompañamiento Personalizado, consistente en un equipo interdisciplinario itinerante que, a partir de la detección temprana del Sistema de Monitoreo Permanente, pueda generar acciones específicas de intervención con estudiantes o docentes del establecimiento educativo. Esta acción es necesaria porque muchos estudiantes pueden tener dificultades no solo académicas, sino también personales o familiares que afecten su rendimiento escolar y requieran de una atención personalizada.

Además, el proyecto de ley establece que las acciones de apoyo educativo podrán llevarse a cabo tanto dentro como fuera del horario escolar, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de cada establecimiento educativo. De esta manera, se busca adaptar las estrategias a la realidad y necesidades específicas de cada escuela y de sus estudiantes.

Por último, se propone crear en el Consejo General de Educación un mecanismo de evaluación y seguimiento de estas acciones que ofrezca de manera pública, abierta y



desagregada la información de los indicadores, ya que hoy en día es un desafío conseguir datos de calidad para analizar la calidad de la educación entrerriana.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Dip. Esteban Vitor